

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**EXPEDIENTE: CONTR 2025 24412**

**OBJETO: CONTRATO DE SERVICIO PARA LA RECOGIDA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE CADÁVERES DESTINADOS A LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ EXCLUYENDO EL CAMPO DE GIBRALTAR.**

**Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 106.871,80 €**

**Importe del IVA:** 22.443,08 €

**Importe total (IVA incluido):** 129.314,88 €

**Valor estimado del contrato:** 274.813,21 €

### 1. Objeto del Contrato.

El contrato que se pretende tramitar se enmarca en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), como un contrato de servicios. Su objeto es garantizar el traslado de cadáveres, acordado de oficio por la Autoridad Judicial, para la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense. Este traslado se realizará desde el lugar del levantamiento o exhumación del cadáver hasta las sedes central o comarcal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante, IMLCF), donde se lleven a cabo las prácticas patológicas. En su caso, también se contempla la devolución del cadáver al municipio de origen, siempre dentro del ámbito territorial de la provincia de Cádiz, excluyendo el Campo de Gibraltar.

### 2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

C/ Fernando el Católico, 3

11071 CÁDIZ



BEGOÑA DIAZ ASTOLA		11/03/2025 12:15:46	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq5E0P3TSQsb9p18WdP4NV5Ttx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## Marco competencial.

En virtud de las previsiones competenciales en materia de Administración de Justicia contenidas en Estatuto de Autonomía de Andalucía que fue aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, mediante los Reales Decretos 141 y 142/1997, de 31 de enero, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo desde entonces la Junta de Andalucía la obligación de dotar de medios humanos y materiales a los órganos y dependencias judiciales de Andalucía. Actualmente dicha previsión Estatutaria está contenida en los artículos 145 a 155 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que derogó a la citada Ley Orgánica 6/1981. Entre dichos artículos cabe destacar el artículo 148, que establece que corresponde a la Junta de Andalucía proporcionar los medios materiales necesarios para la Administración de Justicia en Andalucía.

Con base en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que prevé la creación de los Institutos de Medicina Legal en aquellas capitales de provincia que sean sede de un Tribunal Superior de Justicia y en aquellas otras en las que tengan su sede Salas del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción en una o más provincias, y a tenor de los citados Reales Decretos de Transferencia de competencias, se aprueba el Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según lo establecido en el art. 1 del citado Decreto, se crean, con sede en cada una de las respectivas capitales de provincia, los Institutos de Medicina Legal de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, cuyas normas organización y funcionamiento están actualmente recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 69/2012, de 20 de marzo.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de consejerías, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es la que tiene asignada actualmente las competencias en materia de justicia atribuidas a la Junta de Andalucía, que venía ejerciendo anteriormente la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local - en virtud del Decreto del Presidente 2/2019 -, y que comprende, entre otras, las materias de contratación y de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la administración de justicia en la comunidad autónoma de Andalucía.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, dispone, en su art. 10 apartado 2, que corresponde a la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, en materia de servicios judiciales y fiscales, la provisión, gestión y coordinación de todos los medios materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Mediante Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, asignando los servicios periféricos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública a sus Delegaciones Territoriales. La Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y a la entidad instrumental adscrita a la Consejería, esta-

BEGOÑA DIAZ ASTOLA		11/03/2025 12:15:46	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq5E0P3TSQSb9p18WdP4NV5Ttx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



blece la delegación en materia de contratación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales.

### **Necesidades de servicio.**

Siendo necesario contar con este servicio de transporte funerario para el traslado de cadáveres y restos cadavéricos hasta las sedes central y comarcal del IMLCF, se propone tramitar un contrato abierto.

Este servicio de transporte funerario para el traslado de cadáveres y restos cadavéricos hasta las sede central o comarcal del IMLCF en los que se realicen las prácticas patológicas es necesario y conveniente para dar una rápida respuesta y con la garantía que debe reunir su traslado en todos los casos que se presenten en los partidos judiciales de Cádiz, para que una vez autorizado el levantamiento de cadáver por la autoridad judicial, sea traslado sin demora y cumpliendo la normativa legal hasta la sede del IMLCF que corresponda, para su depósito en el mismo hasta la conclusión de las pruebas, y una vez ultimadas y ordenado su levantamiento ser conducido, al lugar de destino, ó en su caso, al municipio donde fue recogido en la provincia de Cádiz, tareas que deberán realizarse por una empresa especializada y un contingente de personal del que la Junta de Andalucía carece.

Es por ello por lo que se hace necesaria el inicio de esta nueva contratación que permita al IMLCF de Cádiz desarrollar en condiciones óptimas sus funciones, cumpliendo así con sus obligaciones legales. Por ello, entre los medios materiales que la Delegación Territorial en Cádiz tiene que poner a disposición de la Administración de Justicia, es de capital importancia el SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES O RESTOS CADAVÉRICOS QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE, desde el lugar del levantamiento o exhumación del cadáver hasta las sedes del IMLCF en Cádiz pues, como se ha indicado, resulta fundamental y básico para el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia y que la tareas forenses se realicen con el cumplimiento de las garantías que dicta la legislación de aplicación.

La prestación de este servicio mediante contrato no implica la asunción por parte de la empresa adjudicataria de potestades administrativas, quedando limitada su función a la prestación del servicio de traslado de cadáver judicial por petición del Órgano Judicial, del IMLCF de Cádiz, y bajo la dirección de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública Junta de Andalucía.

### **3. Forma de pago.**

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días.

BEGOÑA DIAZ ASTOLA		11/03/2025 12:15:46	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq5E0P3TSQSb9p18WdP4NV5Ttx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 4. Duración.

Se establece un plazo de duración de 21 meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, estimándose su inicio con fecha 01/06/2025 y con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses.

#### 5. Procedimiento de adjudicación.

La tramitación del expediente de contratación tiene **carácter urgente** y la adjudicación se llevará a cabo eligiendo como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto tal y como se contempla en el 131.2 de la LCSP. Se considera que este procedimiento, es el más eficaz en este caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación.

De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

El contrato será susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el Art. 44 de la LCSP por ser su valor estimado superior a 100.000,00 euros.

#### 6. Justificación criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación tienen una definición y ponderación exhaustiva y están vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. Se han seleccionado criterios valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone *“Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”*

En el contrato que se pretende licitar se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en el que se evaluarán las proposiciones económicas que presenten las personas licitadoras otorgándose la máxima puntuación al licitador que presente la propuesta económica más baja siempre que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no sea considerada desproporcionada. Tanto el precio como la calidad están expresamente recogidos en el artículo 145.1 de la LCSP, como criterios directamente vinculados al objeto del contrato, a los que deberá atenderse para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Se han seleccionado estos criterios para que la empresa que resulte adjudicataria sea la que se comprometa a realizar el objeto del contrato con la máxima operatividad y calidad.

BEGOÑA DIAZ ASTOLA		11/03/2025 12:15:46	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq5E0P3TSQSb9p18WdP4NV5Ttx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los criterios de calidad vendrán dados:

- Disponer de cámaras frigoríficas para el depósito de cadáveres judiciales para los supuestos en los que, por causas de emergencia y excepcionales, no puedan permanecer en las instalaciones del IMLCF.

A efectos de valoración, se utilizarán las siguientes ponderaciones:

1. Proposición económica: Hasta 80 puntos.
2. Mejora. Compromiso de disposición de cámaras frigoríficas: Hasta 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Lotes 1 y 2 se valorará con 5 puntos por cada plaza equipada con cámaras frigoríficas, hasta un máximo de 20 puntos.
  - Lote 3: se valorará con 10 puntos por cada plaza equipada con cámaras frigoríficas, hasta un máximo de 20 puntos.

**7. Condiciones especiales de ejecución del contrato.** En virtud del artículo 1.3 de la LCSP, se afirma que se incorpora al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige de este contrato, criterios medioambiental que guardan relación con el objeto de esta contratación:

*- Utilización de vehículos que supongan una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. La contratista presentará al responsable del contrato la documentación que se le requiera sobre los vehículos utilizados para la prestación de estos servicios.*

**Justificación del criterio seleccionado:** Se han seleccionado esta condición especial de ejecución de este contrato para promover, como Administración Pública, unos valores sostenibles a la hora de producir y/o reciclar los desechos que se van a producir en el servicio de esta contratación, todo ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 202.2. en el que se establece “ (...) Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan (...) el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

Así mismo, y conforme los objetivos que formula la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 16 de julio Pág. 6 Guía para la inclusión de cláusulas(...) Octubre 2016 de 2008 relativa a una contratación pública más ecológica, lo que este órgano de contratación pretende al seleccionar estas condiciones es reducir el impacto medioambiental del consumo del sector público.

BEGOÑA DIAZ ASTOLA		11/03/2025 12:15:46	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq5E0P3TSQsb9p18WdP4NV5Ttx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 8.- Requisitos exigibles a los licitadores.

Conforme al artículo 77 de la LCSP no se exige clasificación a las empresas licitadoras, no obstante, en los Pliegos del Contrato se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Estos requisitos exigidos son proporcionales al objeto del contrato, asegurando de esta forma que la empresa que resulte adjudicataria posea los recursos necesarios para ejecutar el contrato con el nivel adecuado de calidad. De las opciones que ofrece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación, el cual se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CH-FE 2021/75). *Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024*, para acreditar las empresas su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se propone los siguientes criterios por considerar los más apropiados para que la empresa acredite la solvencia económica, financiera, técnica o profesional mencionada.

**8.1.- La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios** que se señalan a continuación, **con carácter alternativo.**

**8.1.1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos por un importe mínimo de 106.871,80 euros (valor estimado del contrato), en caso de licitar a los 3 lotes. Se aplicará el mismo criterio en caso de licitar a menos de 3 lotes, tal como se indica a continuación:

Lote 1: importe mínimo de 44.592,98 euros.

Lote 2: importe mínimo de 42.351,58 euros.

Lote 3: importe mínimo de 19.927,24 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

BEGOÑA DIAZ ASTOLA		11/03/2025 12:15:46	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq5E0P3TSQSb9p18WdP4NV5Ttx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**8.1.2. Patrimonio neto**, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, IVA excluido. 106.871,80 euros. \* 0,20 = 21.374,36 euros.

**8.2.- La solvencia técnica o profesional** se acreditará presentando la documentación requerida en los 3 puntos siguientes:

**8.2.1 Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe=, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media (53.435,90 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en caso de licitar a los 3 lotes.

Se aplicará el mismo criterio en caso de licitar a menos de 3 lotes, tal como se indica a continuación:

Lote 1: importe anual acumulado de 22.296,49 euros.

Lote 2: importe anual acumulado de 21.175,79 euros.

Lote 3: importe anual acumulado de 9.963,62 euros.

**8.2.2. Declaración indicando la maquinaria, material, medios personales y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Dos funerarios, pudiendo desempeñar también labores de conductor, y una persona que lleve a cabo funciones administrativas, en cada lote.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- En cada lote, dos coches fúnebres, uno de los cuales, como mínimo deberá ser un vehículo isoterma preparado para transportar varios cadáveres simultáneamente.

BEGOÑA DIAZ ASTOLA		11/03/2025 12:15:46	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq5E0P3TSQsb9p18WdP4NV5Tx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 9.- Información económica del contrato

### 9.1 - Presupuesto base de licitación y precio del contrato

**Importe total (IVA excluido):** 106.871,80 €

**Importe del IVA:** 22.443,08 €

**Importe total (IVA incluido):** 129.314,88 €

Se ha realizado un cálculo de los kilómetros aproximados que serán necesarios tomando como base las facturas presentadas por los actuales adjudicatarios del servicio. Así, en el año 2023 se han realizado 37.398 km., esta cuantía nos permite realizar un redondeo hasta los 40.000 km., lo que no resulta descabellado al comprobarse que cada año aumenta el número de servicios requeridos. La estimación de kilómetros a realizar se distribuye en 12.000 km en la Zona de Campo de Gibraltar y 28.000 km para el resto de la provincia (lote 1, lote 2 y lote 3).

Para calcular la distribución equitativa de 28.000 kilómetros anuales entre los tres lotes, consideramos dos factores principales: la población atendida y la distancia media recorrida en cada lote. Asignamos un peso del 60% a la población (más relevante por su impacto directo en la demanda de recursos) y un 40% a la distancia (que refleja el esfuerzo logístico). Primero, normalizamos ambos factores para que tuvieran una escala uniforme. Esto implicó dividir el valor de cada lote entre el máximo correspondiente: 515.213 habitantes para la población y 98 km para la distancia. Así, obtuvimos valores proporcionales entre 0 y 1.

A partir de estas normalizaciones, calculamos un índice ponderado para cada lote, combinando ambos factores según los pesos asignados. Finalmente, distribuimos los kilómetros proporcionalmente a estos índices. La suma total de los índices ponderados determinó la proporción que cada lote recibiría del total de kilómetros. Como resultado, el lote 1, con una población media y la mayor distancia, recibió 11.676,59 km; el lote 2, con la mayor población y la menor distancia media, recibió 11.096,20 km; y el lote 3, con la menor población y una distancia media, obtuvo 5.227,22 km. Este método garantiza una asignación justa que equilibra tanto la carga de trabajo como el esfuerzo logístico.

Los gastos principales en que incurrirá el adjudicatario del contrato son los relativos a los medios materiales y a los medios personales.

Los primeros son los que genera el vehículo usado para el transporte y los segundos los precisos para una correcta prestación del servicio.

**COSTES DEL VEHÍCULO:** Se ha tomado como referencia el coste medio de un vehículo fúnebre, 75.000 €, con una vida útil de 6 años y 360.000 kms.

<b>COSTE ANUAL</b>		<b>60.000 km</b>	<b>COSTE €/km</b>
COSTE DEL VEHICULO NUEVO (entre 6 años)	75.000 / 6 =	12.500 €	0,2083

BEGOÑA DIAZ ASTOLA		11/03/2025 12:15:46	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq5E0P3TSQSb9p18WdP4NV5Ttx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



SEGURO ANUAL	760 x 1 =	760,00 €	0,0127
CAMBIO ACEITE Y FILTROS (cada 15.000km)	380 x 4 =	1.520,00 €	0,0253
NEUMATICOS (cada 50.000km)	760 x 60.000/50.000 =	912,00 €	0,0152
REPARACIONES ANUALES ESTIMADAS	-----	760,00 €	0,0127
IMPUESTO V.T.M ANUAL	-----	190,00 €	0,0032
COMBUSTIBLE 1,850 €/LITRO ESTIMADO : 8 L/100 Kms	60.000/100 = 600; 600 x 8 = 4.800 litros.	4.800 litros x 1,85 = 8.880,00 €	0,1480
		<b>TOTAL COSTE KM.</b>	<b>0,4254 €/km.</b>

Esta cuantía se incrementará en un 3% anual, durante toda la vigencia del contrato.

**COSTES PERSONALES:** Se estima que es precisa la contratación de **dos funerarios y un auxiliar administrativo.**

Para el cálculo de los costes salariales, y siguiendo el modelo realizado en otras provincias andaluzas, se ha tomado como referencia, a los efectos de elaboración de una previsión presupuestaria ajustada a la realidad, el Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres de la provincia de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz, nº 57 de 25 de marzo de 2022.

La tabla salarial, contenida en el mismo, incluye el año 2022 que tomaremos como referencia. Teniendo en cuenta lo previsto en el convenio colectivo que prevé, con carácter retroactivo, las siguientes subidas salariales: año 2020: 1,5%; año 2021, 2,5%; año 2022, 3,5%. Por no preverlo citado convenio colectivo y atendiendo a la subida media salarial en Andalucía, calculamos para 2023 una subida salarial del 3 %; y una vez calculada las retribuciones de ese año 2023, para los años 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 aplicaremos una subida del 3%.

La aplicación de los conceptos retributivos del Convenio a tres trabajadores: Conductor, Funerario de Primera y Auxiliar Administrativo, los cuales comprenden salario base y complementos, arrojan una masa salarial anual (en la que se ha tenido en cuenta el salario base, tres pagas extraordinarias por el importe anterior, 1/3 de horas de nocturnidad sobre la jornada anual, plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad sólo para el conductor y el de primera, plus de transporte, uniformidad y medios de protección sólo para el conductor y el funerario de primera) para los tres puestos de 52.978,06 €, para 2022.

BEGOÑA DIAZ ASTOLA		11/03/2025 12:15:46	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq5E0P3TSQSb9p18WdP4NV5Ttx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta cuantía es incrementada en un 3 %; para 2023. según lo previsto en el párrafo anterior:  $52.978,06 \times 1,03 = 54.567,40$  €. Cuantía que a su vez, debemos incrementar en un 33,78 % para atender los seguros sociales, lo que supone 18.432,87 €.

Así el coste de los tres empleados en 2023, supondría un total de 73.000,27 € anuales. Este coste total deberemos incrementarlo, a su vez, en un 3% para hallar la cuantía correspondiente al ejercicio 2024:  $73.000,27 \times 1,03 = 75.190,28$  €. Para el ejercicio de 2025 repetimos la misma operación:  $75.190,28 \times 1,03 = 77.445,99$  €

Para el cálculo del coste de personal por hora, el Convenio establece una jornada anual de 1.810 horas, por lo que el coste medio por hora de los tres trabajadores:  $77.445,99 \text{ €} : 1.810 \text{ horas}$ , es de 42,79 €/hora.

Por último, es necesario calcular el coste por kilómetro, para lo cual se estima que en una hora de trabajo se puede cubrir un total de 60 kilómetros de servicio, por lo que el coste del personal por kilómetro se establece en 0,713 €

### **COSTE MATERIAL FUNERARIO:**

Se calcula la utilización de 50 féretros de adulto y 15 de niño/bebé, para exhumaciones y retornos. Con un coste para el ataúd de adulto de 500 € y un coste de 250 € para el féretro de niño/bebé. Lo que haría un total de  $500 \times 50 = 25.000,00$  € -  $250 \text{ €} \times 15 = 3.750,00$  €;  $25.000 + 3.750 = 28.750$  €.

Los traslados que superen estas cifras serán atendidos por la funeraria adjudicataria, los seguros de decesos y los ayuntamientos, en los casos de entierros de beneficencia.

**El coste por kilómetro sería la división entre el coste total y el nº de kilómetros de servicio calculado:  $28.750,00 \text{ €} / 40.000 \text{ km.} = 0,71875 \text{ €/km.}$**

### **COSTE TOTAL DEL KILÓMETRO DE SERVICIO:**

**2025:** Coste del vehículo + coste del personal + coste material funerario =  $0,4254 + 0,713 + 0,71875 = 1,8572$  €.

Dicho coste habrá de incrementarse en un 8% para cubrir gastos generales:  $1,8572 \times 1,08 = 2,0058$  €

Y un 6% de beneficio industrial:  $2,0058 \times 1,06 = 2,1261$  €/km.

Por tanto, el coste definitivo por kilómetro de servicio es de 2,1261 €/km.

Tomando como base el anterior importe podremos calcular el coste del kilómetro de servicio para el año **2026:**  $2,1261 \times 1,03 = 2,1899$  €/km.

Así como la del año **2027:**  $2,1899 \times 1,03 = 2,2556$  €/km.

Para establecer el presupuesto base de licitación, que coincidirá con el importe máximo de adjudicación, es necesario aplicar el coste definitivo obtenido por la media de kilómetros anuales calculados

BEGOÑA DIAZ ASTOLA		11/03/2025 12:15:46	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq5E0P3TSQSb9p18WdP4NV5Ttx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



conforme a lo estimado para el año 2025, por lo que dicho presupuesto base de licitación anual será el importe de multiplicar el número de kilómetros que le corresponda a cada anualidad, por el precio del kilómetro de servicio.

**Lote 1.** Jerez de la Frontera y Sierra de Cádiz. (Partidos judiciales de Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera y Ubrique)

Estando previsto el inicio de la ejecución del contrato el 1 de mayo de 2025, el desglose por anualidades sería:

	MESES	KILÓMETROS	PRECIO KM.	IMPORTE
<b>2025</b>	6	5.841,60	2,1261 €	12.419,82 €
<b>2026</b>	12	11.683,19	2,1899 €	25.585,02 €
<b>2027</b>	3	2.920,80	2,2556 €	6.588,15 €
<b>TOTAL LOTE 1 S/IVA</b>				44.592,98 €
<b>TOTAL LOTE 1 C/IVA</b>				53.957,51 €

**Lote 2.** Bahía de Cádiz y Barbate. (Partidos judiciales de El Puerto de Santa María, Cádiz, Puerto Real, San Fernando, Barbate y Chiclana de la Frontera.)

Estando previsto el inicio de la ejecución del contrato el 1 de mayo de 2025, el desglose por anualidades sería:

	MESES	KILÓMETROS	PRECIO KM.	IMPORTE
<b>2025</b>	6	5.547,98	2,1261 €	11.795,55 €
<b>2026</b>	12	11.095,95	2,1899 €	24.299,02 €
<b>2027</b>	3	2.773,99	2,2556 €	6.257,01 €
<b>TOTAL LOTE 2 S/IVA</b>				42.351,58 €
<b>TOTAL LOTE 2 C/IVA</b>				51.245,41 €

**Lote 3.** Costa Noroeste. (Partidos judiciales de Sanlúcar de Barrameda y Rota.)

Estando previsto el inicio de la ejecución del contrato el 1 de mayo de 2025, el desglose por anualidades sería:

	MESES	KILÓMETROS	PRECIO KM.	IMPORTE
<b>2025</b>	6	2.610,43	2,1261 €	5.550,04 €
<b>2026</b>	12	5.220,86	2,1899 €	11.433,16 €
<b>2027</b>	3	1.305,22	2,2556 €	2.944,04 €
<b>TOTAL LOTE 3 S/IVA</b>				19.927,24 €
<b>TOTAL LOTE 3 C/IVA</b>				24.111,96 €



La duración prevista del contrato será de 21 meses, con posibilidad de prórrogas de hasta un máximo de 24 meses, por lo que el presupuesto base de licitación (IVA Excluido) es de 106.871,80 €, asciendo el mismo a 129.314,88 € (IVA Incluido), con cargo a la posición presupuestaria 2200030000/G/14B/22302/11 01.

	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
LOTE 1	44.592,98 €	9.364,53 €	53.957,51 €
LOTE 2	42.351,58 €	8.893,83 €	51.245,41 €
LOTE 3	19.927,24 €	4.184,72 €	24.111,96 €
<b>TOTAL</b>	<b>106.871,80 €</b>	<b>22.443,08 €</b>	<b>129.314,88 €</b>

En caso de prórroga el importe de las sucesivas anualidades sería:

LOTE 1	<b>MESES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2027</b>	9	19.111,28 €
<b>2028</b>	12	25.481,71 €
<b>2029</b>	3	6.370,43 €
<b>TOTAL LOTE 1 S/IVA</b>		50.963,42 €
<b>TOTAL LOTE 1 C/IVA</b>		61.665,74 €

LOTE 2	<b>MESES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2027</b>	9	18.150,68 €
<b>2028</b>	12	24.200,90 €
<b>2029</b>	3	6.050,23 €
<b>TOTAL LOTE 2 S/IVA</b>		48.401,81 €
<b>TOTAL LOTE 2 C/IVA</b>		58.566,19 €

LOTE 3	<b>MESES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2027</b>	9	8.540,25 €
<b>2028</b>	12	11.386,99 €
<b>2029</b>	3	2.846,75 €
<b>TOTAL LOTE 3 S/IVA</b>		22.773,99 €
<b>TOTAL LOTE 3 C/IVA</b>		27.556,53 €

BEGOÑA DIAZ ASTOLA		11/03/2025 12:15:46	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq5E0P3TSQSb9p18WdP4NV5Ttx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
LOTE 1	50.963,42 €	10.702,32 €	61.665,74 €
LOTE 2	48.401,81 €	10.164,38 €	58.566,19 €
LOTE 3	22.773,99 €	4.782,54 €	27.556,53 €
<b>TOTAL</b>	<b>122.139,22 €</b>	<b>25.649,24 €</b>	<b>147.788,46 €</b>

De donde el valor estimado del contrato sería el importe sin IVA del contrato inicial (106.871,81 €) + el importe de la posible prórroga de 24 meses sin IVA (122.139,22 €), más la modificación al alza de un porcentaje máximo del 20% del precio del contrato y sus posibles prórrogas (45.802,20 €), lo que nos daría un importe de: **274.813,21 €**

Con el consiguiente desglose por anualidades:

<b>CONTRATO</b>	<b>MESES</b>	<b>IMPORTE S/IVA (LOTE 1)</b>	<b>IMPORTE S/IVA (LOTE 2)</b>	<b>IMPORTE S/IVA (LOTE 3)</b>
2025	6	12.419,82 €	11.795,55 €	5.550,04 €
2026	12	25.585,02 €	24.299,02 €	11.433,16 €
2027	3	6.588,15 €	6.257,01 €	2.944,04 €
<b>V.E LOTES S/IVA</b>		<b>44.592,99 €</b>	<b>42.351,58 €</b>	<b>19.927,24 €</b>
<b>IMPORTE CONTRATO S/IVA</b>	<b>106.871,81 €</b>			
<b>PRÓRROGA</b>	<b>MESES</b>	<b>IMPORTE S/IVA (LOTE 1)</b>	<b>IMPORTE S/IVA (LOTE 2)</b>	<b>IMPORTE S/IVA (LOTE 3)</b>
2027	9	19.111,28 €	18.150,68 €	8.540,25 €
2028	12	25.481,71 €	24.200,90 €	11.386,99 €
2029	3	6.370,43 €	6.050,23 €	2.846,75 €
<b>V.E LOTES S/IVA</b>		<b>50.963,42 €</b>	<b>48.401,81 €</b>	<b>22.773,99 €</b>
<b>IMPORTE PRÓRROGA S/IVA</b>	<b>122.139,22 €</b>			

Importe contrato (sin IVA): 106.871,81 €

Importe prórroga 24 meses (sin IVA): 122.139,21 €

Modificación 20%: 45.802,20 €

BEGOÑA DIAZ ASTOLA		11/03/2025 12:15:46	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq5E0P3TSQsb9p18WdP4NV5Ttx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CONTRATO +PRÓRROGA + 20%): 274.813,21 €**

En consecuencia, dada la importancia del servicio ofertado, así como el fin público al que se destina y siendo un servicio esencial para el funcionamiento del IMLCF y Servicios de Guardia de los Órganos Judiciales de Cádiz, se propone iniciar el correspondiente expediente de contratación

En Cádiz, a la fecha de la firma digital

**LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Fdo. Begoña Díaz Astola

BEGOÑA DIAZ ASTOLA		11/03/2025 12:15:46	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq5EOP3TSQsb9p18WdP4NV5Ttx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	